



Simplified Instructions for Foreign Governments

Circular 230 Disclaimer:

Any tax advice contained in this communication is not intended or written by Citigroup to be used, and cannot be used, by a client, or any other person or entity for the purpose of avoiding penalties that may be imposed under the Internal Revenue Code or applicable foreign or local tax law provisions. This communication is of a general nature and based on authorities that are subject to change. It is provided for information purposes only and is not intended and should not be relied upon as a substitute for professional tax advice.

Estimado Cliente:

La Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("FATCA", por sus siglas en inglés) es una nueva ley fiscal de los Estados Unidos cuyo objetivo es reducir o eliminar la evasión fiscal en los EE. UU. por parte de contribuyentes estadounidenses que mantienen cuentas financieras fuera de los Estados Unidos o invierten en el extranjero a través de entidades no estadounidenses. Esta nueva ley afecta a todas las organizaciones no estadounidenses, incluidos gobiernos soberanos, cualquier parte integral de estos, sus agencias u organismos, y cualquier entidad de propiedad absoluta. El propósito de esta carta es presentarle la ley FATCA e informarle que la ley FATCA le exige a Citi solicitarle que usted proporcione la documentación fiscal de los EE. UU. correspondiente, incluso si previamente no ha tenido que suministrar ninguna certificación fiscal ante Citi.

Vigente para las nuevas cuentas de depósito y para los nuevos productos de inversión adquiridos a partir del 1 de enero de 2015, las leyes fiscales de los EE. UU. y/o ciertos acuerdos intergubernamentales obligan en general a la unidad de negocios en efectivo Treasury and Trade Solutions (TTS) de Citi a recopilar documentación suficiente para establecer el estatus con respecto a la ley FATCA de una entidad no estadounidense que sea titular de una cuenta y/o inversionista. Para las cuentas de depósito abiertas antes del 1 de enero de 2015 (una "cuenta preexistente"), dicha documentación debe recopilarse en general hasta el 1 de julio de 2016. El propósito de este nuevo requisito de documentación fiscal de los Estados Unidos es establecer si la organización es una institución financiera no estadounidense, un propietario beneficiario exento, una entidad extranjera no financiera exceptuada ("NFFE", por sus siglas en inglés) o una NFFE pasiva.

En caso de no disponer de la documentación fiscal, Citi deberá suponer en general que un nuevo titular de cuenta (salvo una persona física) es una institución financiera extranjera no participante ("NPFFI", por sus siglas en inglés), y si se realiza un pago de ingresos originados en los EE. UU. a una presunta NPFF, deberá retener el 30 por ciento del monto bruto de los ingresos. Los intereses pagados sobre una cuenta de depósito en una sucursal fuera de los EE. UU. de un banco estadounidense se tratarán como ingresos originados en los EE. UU. en virtud de la ley FATCA, y los pagos realizados después del 31 de diciembre de 2016 estarán sujetos a la retención en virtud de la ley FATCA.

A fin de ayudarle a cumplir con el requisito de documentación fiscal, esta carta contiene información básica para las organizaciones gubernamentales extranjeras acerca de las condiciones para una exención de la ley FATCA e instrucciones simplificadas para completar un Formulario W-8EXP del IRS, si corresponde. En virtud de la ley FATCA, un gobierno extranjero, cualquier subdivisión política de un gobierno extranjero, o cualquier agencia u organismo de propiedad absoluta de dicho gobierno pueden reunir los requisitos para una exención como "propietario beneficiario exento", siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (1) la organización gubernamental es propietaria beneficiaria (en contraposición a un intermediario para otra persona) de la cuenta de depósito, y
- (2) los fondos en la cuenta no provienen de una actividad financiera comercial del tipo en que participa una compañía de seguros, una institución de custodia o una institución de depósito.

Si la organización gubernamental puede cumplir estos requisitos generales, deberá completar un Formulario W-8EXP (adjunto a la presente). Específicamente, tendrá que completar la Parte I (Identificación del Propietario Beneficiario), la Certificación 17 en la Parte III (Declaración de Elegibilidad para el Estatus del Capítulo 4) y la Parte IV (Certificación). La casilla asociada con la pregunta 17 debe estar marcada o desmarcada para realizar las certificaciones requeridas. Si la organización gubernamental no puede cumplir con el requisito de certificación indicado en la línea 17, deberá entonces completar un Formulario W-8BEN-E o un Formulario W-8IMY.

En el documento adjunto a esta carta se proporcionan instrucciones simplificadas para completar el Formulario W-8EXP. Si necesita más información, consulte las instrucciones oficiales del IRS en relación con el Formulario W-8EXP o a su asesor de impuestos.

El formulario de impuestos de los EE. UU. completado debe enviarse al administrador o al representante bancario por relación de su cuenta TTS por fax, correo electrónico o servicio postal.

Instrucciones simplificadas para completar el Formulario W-8EXP del IRS

Advertencia: Estas instrucciones están destinadas únicamente para uso de un gobierno extranjero o una subdivisión política, un gobierno de una posesión de los EE. UU. o un banco central extranjero emisor que abra una cuenta de depósito bancaria o invierta en un depósito a plazo. En todas las demás situaciones, consulte las instrucciones oficiales del IRS o a su asesor de impuestos.

Parte I (Identificación del Propietario Beneficiario):

La organización gubernamental debe como mínimo completar las Líneas 1 a 5.

Línea 1 (Nombre de la organización): Ingrese el nombre completo de la organización gubernamental;

Línea 2 (País de la organización): Ingrese el país en virtud de cuyas leyes fue creada o se rige la organización;

Línea 3 (Tipo de entidad): Marque solo una casilla que corresponda (p. ej., gobierno extranjero);

Línea 4 (Estatus del Capítulo 4): Marque solo una casilla que corresponda (p. ej., gobierno extranjero, incluida una subdivisión política), gobierno de una posesión de los EE. UU. o banco central extranjero emisor); y

Línea 5 (Dirección de residencia permanente): Ingrese la dirección en la que la organización gubernamental extranjera tiene su oficina principal. No incluya la dirección de una institución financiera, un apartado postal o una dirección utilizada únicamente con fines postales.

Línea 6 (Dirección postal): Ingrese la dirección postal solamente si es diferente de la ingresada en la línea 5.

Línea 7 (Número de identificación de contribuyente de los EE. UU.): Si la organización tiene un Número de identificación de contribuyente (TIN, por sus siglas en inglés) de los EE. UU., ingréselo en la línea 7.

Línea 8a (GIIN): Por lo general, una organización gubernamental extranjera no está obligada a tener un Número de identificación de intermediario global (GIIN, por sus siglas en inglés).

Línea 8b (TIN extranjero): Si a la organización se le ha otorgado un TIN en su país de residencia, ingréselo en la línea 8b.

Parte II (Declaración de Elegibilidad para el Estatus del Capítulo 3):

Para una cuenta de depósito bancaria o un depósito a plazo no se requiere completar la Parte II.

Parte III (Declaración de Elegibilidad para el Estatus del Capítulo 4):

Marque solo una casilla asociada con su estatus con respecto a la ley FATCA y proporcione toda la información adicional o las certificaciones requeridas en la Parte III. Un gobierno extranjero, una subdivisión política, un gobierno de una posesión de los EE. UU. o un banco central extranjero emisor pueden completar la certificación 17 si reúnen las condiciones establecidas en dicha certificación, tal como se muestra a continuación:

"17 Para un gobierno extranjero (incluida una subdivisión política), gobierno de una posesión de los EE. UU. o banco central extranjero emisor):

Certifico que la entidad identificada en la Parte I es propietaria beneficiaria del pago y no participa en las actividades financieras comerciales del tipo en que participan una compañía de seguros, una institución de custodia o una institución de depósito con respecto a los pagos, las cuentas o las obligaciones para los cuales se presenta este formulario (excepto según lo permitido en la sección de Reglamentaciones 1.1471-6(h)(2))".

La sección de Reglamentaciones 1.1471-6(h)(2) temporal incluye limitaciones sobre las actividades financieras que puede realizar un banco central extranjero que reclama este estatus con respecto a la ley FATCA.

Parte IV (Certificación):

- Un funcionario autorizado debe firmar manualmente el formulario y agregar su nombre en letra de imprenta;
- proporcionar la fecha en que se firma el formulario (mes, día, año), y
- marcar la casilla para certificar que tiene la capacidad para firmar el formulario en nombre de la organización mencionada en la línea 1.

